

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En la Ciudad de Málaga, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Decano del Ilustre Colegio de Economistas de Málaga (en adelante, el Colegio), D. Manuel Méndez de Castro, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 117, letra c), de los Estatutos del Colegio.

De otra parte, D. Carlos Conde O'Donnell, Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, O.A. GESTRISAM) en nombre y representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 12, letras a) y c), de los Estatutos del O.A. GESTRISAM.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto:

EXPONEN:

I. GESTRISAM es el responsable principalmente, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de la aplicación del sistema tributario municipal y de aquellos otros recursos de derecho público cuya gestión se le encomiende, estando dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, plena capacidad jurídica pública y privada, y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Entre las competencias que el ordenamiento le atribuye se encuentra la gestión, liquidación, recaudación e inspección entre otros, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; todo ello regulado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. El Colegio de Economistas de Málaga es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales, por las disposiciones generales que regulan la profesión de Economista y su organización profesional, y por sus propios Estatutos.

El Colegio es la institución representativa de la profesión de economista que pretende, a la vez que representar a los economistas malagueños, prestigiar la actividad de éstos y mejorar la calidad de sus actuaciones. Por otro lado, también pretende prestar ayuda y colaboración a la sociedad malagueña de la que se nutre, mediante su participación en proyectos comunes y la aportación de ideas y reflexiones.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17
29003 Málaga

+34 951 929 292
gestrisam@malaga.eu
gestrisam.malaga.eu

1/10

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	21/11/2024 18:44:15
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	22/11/2024 09:01:43
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Colegio ostenta competencias para impulsar las actuaciones que puedan redundar en interés de sus colegiados/as y cree conveniente hacer uso de su estructura organizativa cuando así lo requiera la ejecución de nuevos proyectos.

El Colegio tiene la voluntad de potenciar las relaciones de colaboración con la Administración Pública con la intención de simplificar la tramitación de los expedientes y mejorar la agilidad en los servicios ofrecidos a la ciudadanía, facilitándoles los datos sobre obligaciones tributarias que les interese y siempre con el consentimiento de las personas obligadas al cumplimiento de formalidades fiscales.

Asimismo, pretende avanzar en la colaboración de ambas entidades en la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que impone entre otros, el trámite electrónico y la representación electrónica.

III. Los propósitos que se persiguen con la suscripción del presente Convenio son:

- Facilitar a los contribuyentes del municipio de Málaga, a través de las gestiones realizadas por las personas colegiadas, la tramitación administrativa de cualquier documentación o cuestión relacionada con los ingresos de derecho público establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya gestión, liquidación, inspección, y recaudación le corresponda o le esté encomendada a GESTRISAM, esto es, del Sistema Tributario Local del municipio de Málaga.
- Consensuar las actuaciones que se estimen precisas para acometer las modificaciones necesarias en los procesos de operaciones y de gestión de ambas corporaciones que redunden en una mejora sostenida de la eficacia y eficiencia administrativas.
- Hacer efectiva la intervención de las personas colegiadas en sus actuaciones, en los términos establecidos en su Estatuto Orgánico.

2/10

IV. Que es obligación de las Administraciones Públicas impulsar el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), señala en su artículo 3.2 que la aplicación del sistema tributario se basará, en el principio de limitación de los costes indirectos derivados de la observación de obligaciones formales, y el artículo 96 del mismo texto legal ordena a la Administración tributaria promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

El art. 92 de la LGT efectúa una amplia remisión reglamentaria, respecto a los términos y condiciones en que las personas interesadas podrán colaborar en la aplicación de los tributos. Los artículos 79, 80 y 81 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos realizan este desarrollo reglamentario.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	21/11/2024 18:44:15
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	22/11/2024 09:01:43
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá instrumentarse, a través de la celebración de acuerdos de la Administración tributaria con:

- Otras Administraciones Públicas.
- Instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

Los acuerdos de colaboración social firmados con estas instituciones y organizaciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquellas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión al acuerdo, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de éste.

La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones, y la correcta cumplimentación de éstas.
- Presentación y trámite en la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Enmienda de defectos, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Solicitud y obtención de certificados tributarios, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Solicitud y formalización de planes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Posibilidad de disponer de certificados de estar al corriente de pago y obtención de carta de pago de los recibos pendientes, con la autorización previa de los obligados tributarios.

3/10

VI. GESTRISAM es el Organismo Autónomo responsable, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Del mismo modo, el Colegio está interesado en participar y colaborar activamente en esta materia.

VII. Es voluntad expresa de las partes establecer un acuerdo de mutua colaboración que facilite a los ciudadanos la gestión tributaria municipal y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En particular, se pretende establecer un cauce de colaboración que permita el cumplimiento de las obligaciones formales que la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales contempla en relación a diferentes tributos; particularmente, y por su trascendencia más generalizada, en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	21/11/2024 18:44:15
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	22/11/2024 09:01:43
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En consecuencia, ambas partes al amparo de la normativa prevista en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

ACUERDAN:

PRIMERO. - FACILITACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS.

En aras de facilitar la colaboración social, GESTRISAM pondrá a disposición de las personas colegiadas programas simplificados de cálculo e ingreso de las cuotas de los diferentes tributos, y se compromete a su mantenimiento y actualización con la frecuencia que se estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.

Estos programas se pondrán a disposición del Colegio para su posterior distribución entre sus miembros.

SEGUNDO. - FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN.

Asimismo, GESTRISAM facilitará al Colegio las informaciones de carácter general y específico relativas a temas tributarios locales, calendarios fiscales, novedades legislativas, y cualesquiera otros aspectos relativos a la aplicación del Sistema Tributario Local que sean relevantes para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

Esta información se canalizará, con la periodicidad que se acuerde, a través de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Las personas colegiadas, con la supervisión de la precitada Comisión, distribuirán entre sus clientes documentación informativa de carácter genérico en orden a una mayor y mejor comprensión de las funciones y finalidades del Sistema Tributario Local.

4/10

TERCERO. - ASESORAMIENTO TÉCNICO MUTUO.

En materia de tributos locales, la Comisión de Seguimiento que se constituirá a efectos del presente convenio, preverá la impartición de cursos, seminarios, coloquios, etc., dirigidos a las personas colegiadas, que serán impartidos por personal de GESTRISAM, así como la celebración de conferencias conjuntas a fin de coordinar actuaciones y clarificar criterios de cara a la aplicación del Sistema Tributario Local.

Asimismo, el personal de GESTRISAM participará en el número que la Comisión de Seguimiento determine en cada caso, en aquellos otros cursos que el Colegio organice, y en las mismas condiciones.

Estas actuaciones se canalizarán, con la periodicidad que se acuerde, a través de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

CUARTO. - GESTIÓN PERSONALIZADA.

GESTRISAM utilizará todos los medios a su alcance para facilitar que las personas colegiadas, con la previa autorización de las personas interesadas en los casos en que resulte necesaria, puedan desarrollar en nombre y por cuenta de sus clientes cualquier actuación administrativa de naturaleza tributaria.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	21/11/2024 18:44:15
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	22/11/2024 09:01:43
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

QUINTO. - CAPTACIÓN DE DOMICILIACIONES.

Las personas colegiadas procurarán facilitar la domiciliación bancaria de las cuotas correspondientes a los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva de sus clientes, para lo cual deberán remitir a GESTRISAM los mandatos de domiciliación debidamente cumplimentados y firmados para su grabación y custodia, utilizando, en la medida en que lo permita la regulación vigente, los medios telemáticos que resulten efectivos para estos propósitos.

SEXTO. - PLATAFORMA INFORMÁTICA.

Las personas colegiadas debidamente asesoradas por GESTRISAM, harán uso de la plataforma habilitada al efecto para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), y prestarán los siguientes servicios:

1. Asistencia e información a las personas usuarias y consumidores, en relación con aquellos trámites relativos al IIVTNU y al IBI.

Las personas colegiadas, con carácter general, prestarán servicios de asistencia e información sobre la gestión tributaria del IBI y del IIVTNU; en particular, aquellas cuestiones que puedan referirse al cumplimiento de sus obligaciones formales y al contenido de las respectivas ordenanzas fiscales municipales vigentes en cada momento.

1.1. Asistencia para la autoliquidación del IIVTNU.

A estos efectos, la persona colegiada desde la plataforma tecnológica se conectará a la base de datos del Ayuntamiento de Málaga introducirá los elementos tributarios determinantes y obtendrá el borrador de autoliquidación. Este documento se podrá facilitar a quienes estén interesados.

1.2. Pago del IIVTNU.

Cuando la persona colegiada seleccione informáticamente la opción de pagar, el Ayuntamiento de Málaga expedirá la carta de pago, de posible obtención en la oficina correspondiente.

El abono se realizará a través de un sistema integrado de pago *on-line*, que preferentemente consistirá en el uso del servicio de pagos telemáticos, gestionado desde la plataforma desarrollada por Red.es o bien a través de otras pasarelas de pago habilitadas al efecto.

1.3. Información al interesado, y posibilidad de abono mediante cualquiera de los medios de pago admitidos por el Ayuntamiento de Málaga, de las deudas pendientes por el IBI de las cuales haya de responder el adquirente de un inmueble, por afección del bien.

2. Procedimiento para la transmisión de datos a GESTRISAM a efectos de la gestión, liquidación y comprobación del IIVTNU y del IBI.

Desde la plataforma Telemática habilitada a dicho efecto, la persona colegiada, también con la previa y expresa aceptación del interesado, o de sus representantes, remitirá al O. A. de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su recepción, una copia de la documentación presentada.

5/10

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	21/11/2024 18:44:15
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	22/11/2024 09:01:43
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Procedimiento para la transmisión por parte de GESTRISAM de la información sobre las deudas pendientes por el IBI.

Las personas colegiadas pueden solicitar a GESTRISAM, desde la Plataforma Telemática habilitada al efecto, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad de la persona que lo adquiera, por afección del bien, prevista en el artículo 64 del TRLRHL.

GESTRISAM facilitará la expedición informatizada e inmediata de la información solicitada, sin perjuicio de indicar en el mismo cuantas advertencias o reservas considere oportunas, referentes a la vigencia o limitaciones de la información obtenida. Cuando no fuera posible la obtención automática de la información, esta se transmitirá por cualquier otro medio y con máxima urgencia, siempre que la petición se realice dentro del horario habitual de funcionamiento de las oficinas municipales.

Las personas colegiadas tendrán, a todos los efectos, la consideración de representantes de los contribuyentes cuando realicen la tramitación citada en el párrafo anterior; debiendo contar con acreditación para ello.

4. Cumplimiento de obligaciones formales tributarias de carácter general.

En las oficinas de las personas colegiadas se informará sobre la obligación de cumplimentar las declaraciones pertinentes en relación a tributos municipales que de alguna forma se vean afectados por las modificaciones de carácter físico, económico o jurídico que se operen en las fincas matriculadas en los mismos.

SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

6/10

Las personas colegiadas podrán actuar en nombre y por cuenta de sus clientes, con la previa acreditación de su representación ante GESTRISAM, en todas aquellas fases del procedimiento sancionador que instruya este Organismo en aplicación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

OCTAVO. - RESPONSABILIDADES.

En atención al carácter unilateral de la prestación asumida en el acuerdo, GESTRISAM exonera a las personas colegiadas firmantes y al Colegio de todo tipo de responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada de un mal funcionamiento del servicio toda vez que éste, es un servicio voluntario y alternativo al dispuesto por la Ley y que las partes implementan con el único objetivo de beneficiar al obligado tributario y a la administración local, agilizando la gestión del tributo.

NOVENO. - AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

La colaboración prevista en este Convenio en relación con el IVTM, IIVTNU e IBI, podrá hacerse extensiva a otros ingresos de derecho público establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya gestión tributaria compete directamente a GESTRISAM, es decir, que no haya sido objeto de delegación en otras Áreas o Servicios de la Corporación.

El alcance y contenido de dicha colaboración deberá ser objeto de formalización mediante anexo al presente Convenio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	21/11/2024 18:44:15
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	22/11/2024 09:01:43
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Especialmente, ambas partes se comprometen a colaborar en el estudio conjunto de los procedimientos necesarios para la posible implantación de la presentación telemática de la declaraciones tributarias de los Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE) y de la Tasa de Basura por Actividades Económicas (BAE) mediante el uso de certificados digitales por parte de los colegiados que se sirviesen de las herramientas diseñadas al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el marco de su plan de desarrollo de implantación de la firma digital y de los procedimientos asociados a la misma.

DÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La información que se faciliten ambas entidades, deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

A tal efecto, el Colegio y las personas colegiadas adheridas al Convenio, se comprometen a utilizar los datos de carácter personal que se conozcan como consecuencia de las gestiones contempladas en aquél únicamente para tal finalidad, sin cederlos a terceros, salvo que hayan obtenido el consentimiento de los interesados.

DÉCIMO PRIMERO. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración, que tiene naturaleza administrativa, se regirá en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento que se menciona en el apartado siguiente, y a falta de acuerdo de ésta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7/10

DÉCIMO SEGUNDO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes derivadas del presente Convenio, que adoptará, en el marco del mismo, cuantas decisiones le estén conferidas y aquellas otras que se considerasen convenientes para la mayor efectividad del contenido de aquél.

Dicha Comisión estará constituida por dos miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivos representantes, siendo presidida por el Gerente del "O.A. GESTRISAM".

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, y, en caso de empate a votos, decidirá el voto de calidad del presidente de la Comisión.

DÉCIMO TERCERO. - ADHESIÓN AL CONVENIO.

Las personas colegiadas que quieran adherirse voluntariamente al presente Convenio deberán solicitarlo a la Secretaría del Colegio que remitirá la solicitud normalizada a GESTRISAM junto con un certificado de pertenencia al citado Colegio.

La Comisión de Seguimiento dispondrá de un Registro actualizado de las personas colegiadas y adheridas al presente Convenio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	21/11/2024 18:44:15
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	22/11/2024 09:01:43
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DÉCIMO CUARTO. - COSTE DEL CONVENIO.

La ejecución de los acuerdos contenidos en el presente convenio no comportará coste adicional y específico alguno para ninguna de las partes ni conllevará el abono de contraprestación económica alguna por ello.

DÉCIMO QUINTO. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, no dará lugar a indemnización alguna a favor de la otra. No obstante, de darse el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acarrear la extinción del convenio.

DÉCIMO SEXTO. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes.

DÉCIMO SÉPTIMO. - EXTINCIÓN

Además de por el vencimiento del plazo inicial o, en su caso, del de su prórroga, el Convenio se extingue por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVO. - ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración, que entrará en vigor el 1 de diciembre de 2024 y tendrá una vigencia inicial hasta el 30 de noviembre del año 2028. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

8/10

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA,

Fdo.: D. Carlos María Conde O'Donnell

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA,

Fdo.: D. Manuel Méndez de Castro

MANUEL JUAN MENDEZ (

Firmado digitalmente por MANUEL JUAN MENDEZ

Fecha:2024-11-21 13:28+01:00

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Gerente del O.A de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de noviembre de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
El Técnico de Grado Medio (P.D del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL).
Fdo.: José María Fernández Ruiz

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	21/11/2024 18:44:15
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	22/11/2024 09:01:43
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		